 <p><i>Más Cerca, Mejor Conectados!</i></p>	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (X), Autorización (), número SAA 877/21 de fecha: 17/11/2021, proferida por la CAS.

Al señor (a): **MARIA NATALIA BUENAHORA STREITHORST**
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 63.543.929 Expedida en: Bucaramanga
 En calidad de: TITULAR

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo: _____

___ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	X
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____

Fecha de Publicación en Cartelera: _____

Fecha de desfijación del Aviso: _____

Número de expediente: **1007-0094-2017**

Aviso Original firmado por:


 Corporación Autónoma Regional de Santander CAS
 Subdirectora de Autoridad Ambiental

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER- CAS SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL –SAA.

AUTO SAA N°.

0877/214

San Gil, 17 NOV 2021

Mediante Resolución DGL No. 00403 de fecha 16 de octubre de 2020, la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS, resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de Concesión de Aguas Subterráneas a las señoras SILVIA MILENA BUENAHORA STREITHORST, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.750-491 expedida en Bucaramanga - Santander, MARIA NATALIA BUENAHORA STREITHORST identificada con cédula de ciudadanía No. 63.543.929 expedida en Bucaramanga - Santander, MARCELA BUENAHORA STREITHORST identificada con cédula de ciudadanía No. 63.562.739 expedida en Bucaramanga - Santander, Propietarias del predio denominado San Fermín, identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-49367, ubicado en la Vereda Carrizal del Municipio de Los Santos – Santander, en un caudal de 0.01 L/Seg, para uso doméstico y riego de Jardín, en las siguientes coordenadas:

Table with 3 columns: FUENTE HÍDRICA, PUNTO DE CAPTACIÓN (Este, Norte, Altura msnm). Row 1: Pozo Profundo (Tipo Cisterna Artesanal), 1.112.957,21, 1.251.184,84, 1635.

PARÁGRAFO PRIMERO: El caudal Concesionado será utilizado únicamente para uso doméstico y riego de jardines, de la siguiente forma:

Table with 2 columns: USO DOMÉSTICO (0,009), USO DE RIEGO (Exclusivo de Jardines) (0,001), TOTAL (0,01).

PARÁGRAFO SEGUNDO: La concesión de aguas subterráneas se otorga por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

El anterior Acto Administrativo fue debidamente notificado el día 04 de noviembre de 2020 a la señora MARIA NATALIA BUENAHORA STREITHORST identificada con cédula de ciudadanía No. 63.543.929 expedida en Bucaramanga – Santander.

Que el Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el Numeral 13 ibidem, dispone que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción, con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

cas.gov.co | contactenos@cas.gov.co | Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7248929 - 7240765 - 7235608
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Félix Oñiza 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
cbucharamanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 46 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mbucaramanga@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 3a N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6607205
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co





Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Que mediante Resolución 1280 del 7 de julio de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en la mencionada providencia, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas por la Ley 768 de 2002, de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Mediante Acuerdo No 208 de junio 29 de 2012, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, estableció los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás Instrumentos de Control y Manejo Ambiental en el área de su jurisdicción.

Mediante Resolución DGL No. 0132 de febrero 9 de 2015, se adoptan las categorías de profesionales y valores de las mismas para la fijación de las tarifas a cobrar por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S., por los servicios de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental, y se dictan otras disposiciones.

Mediante Resolución DGL No. 408 del 01 de septiembre de 2021, se fija la escala de viáticos para el personal que labora en la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S., que regirán a partir de la entrada en vigencia de dicha resolución y que deban cumplir comisión de servicios en el interior o exterior del País.

Que la Subdirección de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS., emitió el **Concepto Técnico SAA No. 00925** del 11 de noviembre de 2021, en el cual se liquidó el valor del Servicio de Seguimiento Ambiental de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, otorgada a las señoras **SILVIA MILENA BUENAHORA STREITHORST**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.750-491 expedida en Bucaramanga - Santander, **MARIA NATALIA BUENAHORA STREITHORST** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.543.929 expedida en Bucaramanga - Santander, **MARCELA BUENAHORA STREITHORST** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.562.739 expedida en Bucaramanga - Santander, en calidad de Propietarias del predio denominado San Fermín, identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-49367, ubicado en la Vereda Carrizal del Municipio de Los Santos – Santander, aprobado mediante Resolución DGL No. 00403 de fecha 16 de octubre de 2020, del cual se transcriben los siguientes apartes:

(...) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AÑO 2021

Conforme al **Artículo Octavo del Acuerdo CAS 208 del 29 de Junio de 2012**, cuando se evidencie durante el proceso de Evaluación y/o Seguimiento Ambiental, que los costos reportados por el usuario difieren de los costos reales, o cuando no sean suministrados por el interesado, la Corporación liquidará el servicio de Evaluación o Seguimiento de acuerdo a los profesionales que esta considere necesarios para realizar la tarea requerida, en concordancia con los parámetros establecidos en la Tabla Única Nacional y mediante Acto Administrativo motivado procederá a ponerlo en conocimiento del titular de la solicitud.

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 56 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7249765 - 7235688
Celular: 311 2019075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 26 - 14
Edificio Financ. Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: 3108157495

BARRANCABERMEJA
Calle 40 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: 3108157495

MALAGA
Carrera 8 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: 3102742699

SOCOBO
Calle 16 N° 12 - 28
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: 3106687285

VILEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: 3106157697





0077/219

17 NOV 2021

Teniendo en cuenta lo anterior, que el usuario o interesado no reportó costos, el valor a cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, por Concepto de Tarifa de Seguimiento Ambiental de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, otorgada a las señoras **SILVIA MILENA BUENAHORA STREITHORST**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.750-491 expedida en Bucaramanga - Santander, **MARIA NATALIA BUENAHORA STREITHORST** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.543.929 expedida en Bucaramanga - Santander, **MARCELA BUENAHORA STREITHORST** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.562.739 expedida en Bucaramanga - Santander, en calidad de Propietarias del predio denominado San Fermín, identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-49367, ubicado en la Vereda Carrizal del Municipio de Los Santos – Santander, aprobado mediante Resolución DGL No. 00403 de fecha 16 de octubre de 2020, es el valor obtenido a través de la implementación de la Tabla Única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método establecido en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, adoptada a través de la Resolución No.1280 de Julio 7 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de la siguiente manera:

Liquidación de Tarifas mediante la aplicación de la Tabla Única

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORIA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACION DE CADA VISITA	(d) DURACION DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACION TOTAL (b*(c+d))	(f) VIATICOS DIARIOS	(g) VIATICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$ 160.696	1	1,5	0,5	2	\$ 278.634	\$417.951	\$739.343
8	\$ 160.696	0	0	0,5	0,5	\$ 0	\$0	\$80.348
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$819.692
(B) gastos de viaje								\$64.000
© costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$0
costo total (A+B+C)								\$883.692
Costo de Administración (25%)								\$220.923
VALOR TABLA UNICA								\$1.104.614

Realizada la liquidación mediante la aplicación de la Tabla Única y, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de Tarifa de Seguimiento Ambiental de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, otorgada a las señoras **SILVIA MILENA BUENAHORA STREITHORST**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.750-491 expedida en Bucaramanga - Santander, **MARIA NATALIA BUENAHORA STREITHORST** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.543.929 expedida en Bucaramanga - Santander, **MARCELA BUENAHORA STREITHORST** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.562.739 expedida en Bucaramanga - Santander, en calidad de Propietarias del predio denominado San Fermín, identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-49367, ubicado en la Vereda Carrizal del Municipio de Los Santos – Santander, aprobado mediante Resolución DGL No. 00403 de fecha 16 de octubre de 2020, se obtiene un valor de **UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$1.104.614) M/CTE.**

Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en el artículo 1° de la Resolución 1280 de 2010, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las Autoridades Ambientales creadas por la Ley 768 de 2002, de conformidad con el Índice de





Precios al Consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Mediante Acuerdo No. 0256 de 26 de junio de 2014, el Consejo Directivo establece la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, y señala las funciones de sus dependencias, en su artículo 23 establece la Misión de la Subdirección Autoridad Ambiental de asegurarse del cumplimiento de las normas ambientales y la reparación del daño ambiental.

En su artículo 24 establece las Funciones a realizar por la Subdirección de Autoridad Ambiental, dentro de las cuales se establece: Realizar el seguimiento al cumplimiento de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias otorgados o negados, y las obligaciones que de allí se deriven y liquidar las tarifas de seguimiento ambiental, en la forma establecida en la Ley; así como realizar control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la verificación e inspección en campo de las respectivas Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

En mérito de lo expuesto;

DISPONE:

PRIMERO: Requerir a las señoras **SILVIA MILENA BUENAHORA STREITHORST**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.750-491 expedida en Bucaramanga - Santander, **MARIA NATALIA BUENAHORA STREITHORST** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.543.929 expedida en Bucaramanga - Santander, **MARCELA BUENAHORA STREITHORST** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.562.739 expedida en Bucaramanga - Santander, en calidad de Propietarias del predio denominado San Fermín, identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-49367, ubicado en la Vereda Carrizal del Municipio de Los Santos – Santander, para que cancele a la Corporación Autónoma Regional Santander –CAS, la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$1.104.614) M/CTE.**, por concepto de Servicio de Seguimiento Ambiental, vigencia del año 2021, de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, otorgada mediante Resolución DGL No. 00403 de fecha 16 de octubre de 2020, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: La suma indicada en el numeral anterior deberá ser consignada en la cuenta de Ahorros **No. 4-604-23-01569-2 del Banco Agrario**, a nombre de **Tasa por Seguimiento Ambiental**, en el término de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, y el recibo de consignación o pago deberá remitirse a la Subdirección de la Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS o al correo electrónico autoridadambiental@cas.gov.co para ser anexado al **Expediente CAS No. 1007-00094-2017**.

Parágrafo 1. La no cancelación de los costos señalados dentro del término previsto en el numeral anterior dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la ley vigente durante el periodo en mora. En tal evento se enviará copia de la presente providencia a la Oficina de Cobro Coactivo de la CAS para lo de su competencia.

Parágrafo 2. Una vez cancelado el valor señalado, remitir al correo autoridadambiental@cas.gov.co copia del recibo o certificado de consignación, especificando que corresponde al **Expediente CAS No. 1007-00094-2017**.





0877121
17 NOV 2017

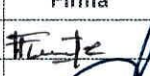
TERCERO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS, conforme al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia a las señoras **SILVIA MILENA BUENAHORA STREITHORST**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.750-491 expedida en Bucaramanga - Santander, **MARIA NATALIA BUENAHORA STREITHORST** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.543.929 expedida en Bucaramanga - Santander, **MARCELA BUENAHORA STREITHORST** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.562.739 expedida en Bucaramanga - Santander, en calidad de Propietarias del predio denominado San Fermín, identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-49367, quien podrá ser ubicado en la carrera 22 No. 32 – 13, apartamento 101, Edificio El Parque en la ciudad de Bucaramanga - Santander, con número de celular 3166917897 y correo electrónico luisarlosquinteroleonmail.com, a quien se le hará entrega de una copia de la presente providencia, dejando la respectiva constancia dentro del **Expediente CAS No. 1007-00094-2017**.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar según lo señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa recurso de reposición el cual podrá interponerse ante el subdirector de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA ALICIA DIAZ GOMÉZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Expediente No. 1007-00094-2017 – Concesión de Aguas Subterráneas..		
	Nombre	Firma
Proyectó	Ing. Fabio Andrés Infante Gil	
Revisó	Ing. Diana Carolina Triana Ardila	